



***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”***

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición vespertina del mes: 26 - Ciudad de México, lunes 22 de julio de 2024](#)

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 11-14-99 hectáreas del ejido “Chacamax”, municipio de Palenque, estado de Chiapas, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 12.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 11-14-99 ha (once hectáreas, catorce áreas, noventa y nueve centiáreas), de las cuales 10-84-52 (diez hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cincuenta y dos centiáreas) son de uso parcelado y 00-30-47 (treinta áreas, cuarenta y siete centiáreas) son de uso común del ejido “Chacamax”, municipio de Palenque, estado de Chiapas, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$1,568,686.12 (un millón quinientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis pesos 12/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútese.



**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 03-38-14 hectáreas del ejido “Francisco I. Madero”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 31.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 03-38-14 ha (tres hectáreas, treinta y ocho áreas, catorce centiáreas), de las cuales 01-57-58 (una hectárea, cincuenta y siete áreas, cincuenta y ocho centiáreas) son de uso parcelado y 01-80-56 (una hectárea, ochenta áreas, cincuenta y seis centiáreas) son de uso común del ejido “Francisco I. Madero”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$2,617,113.25 (dos millones seiscientos diecisiete mil ciento trece pesos 25/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútese.

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 28-24-45 hectáreas del ejido “Haro”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 44.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 28-24-45 ha (veintiocho hectáreas, veinticuatro áreas y cuarenta y cinco centiáreas), de las cuales 03-81-12 (tres hectáreas, ochenta y un áreas y doce centiáreas) son de uso parcelado y 24-43-33 (veinticuatro hectáreas, cuarenta y tres áreas y treinta y tres centiáreas) son de uso común del ejido “Haro”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.



Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$4,969,366.34 (cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos 34/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútese.